



ACUERDO N° 036-2010

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica



*Nicaragua
para con Vos!*

Nicaragua en el Alba
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL
Km.11.5 Carretera Norte - PBX:22768580 - FAX:22768588 -





ACUERDA

- PRIMERO:** Aprobar las enmiendas contenidas y relacionadas en el Acta de Revisión de la RTA 4, establecidas en las enmiendas 55 del anexo 4 de OACI.
- SEGUNDO:** Agregar nuevas definiciones en el capítulo I. Definiciones, aplicación y disponibilidad.
- TERCERO:** Agregar nuevos incisos, 2.4.2 y siguientes, en el Capítulo 2. Especificaciones Generales
- CUARTO:** Agregar un nuevo apéndice 6. Requisitos de Calidad de los Datos Aeronáuticos.
- QUINTO:** Edítese nuevamente todo el contenido de la RTA - 4, aprobada con Acuerdo No.30 del veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, por existir cambios sustanciales en diseño y colores de imágenes y numeración de incisos.
- SEXTO:** Deróguese la RTA-4, que fuera aprobada mediante el acuerdo No. 30 del veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.
- SEPTIMO:** Se autoriza la emisión de una nueva edición RTA - 4.
- OCTAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diez.


Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General



Cc : Archivo.-